



RESOLUCION DIRECTORAL N° 729 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 MAR 2017.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 113773 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Ángela Ramos Juárez, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el Sector Aterrizaje, distrito Chulucanas, provincia de Morropon y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad al numeral 1) del artículo 70° de la referida Ley, se establece como una de las causales de extinción de los derechos de uso de agua, la renuncia del titular;

Que, el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el numeral 102.1) del artículo 102° del precitado reglamento, señala que la Autoridad Administrativa del Agua, declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 235-2006-GOB-REG-PIURA.DRA.P-ATDR.AP-H, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura Huancabamba, otorga indistintamente licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de Marilú Curay de Palacios, para el riego del predio con U.C. 57830 ubicado en el Bloque de riego Monte de los Padres Caharanal, con código PAPH-0510-B36, cuya fuente de agua es proveniente del Río Charanal;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 125/2009.ANA-ALA.ALTO PIURA-HUANCABAMBA, se aprueba la actualización de la propuesta de asignación de Agua en bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales) para la consolidación de la Formalización de Derecho de Uso de Agua en el Valle Alto Piura, por lo cual el bloque de riego Monte los Padres, Charanal con código PAPH-0510-B37, le han asignado un volumen de agua de 9,11 (MMC) para un área bajo riego de 2 084,4919 (ha);

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, mediante Informe Técnico N° 105-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.APH-AT/DRJC;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 729 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, con notificación N° 189-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.AP-H, el Administrador Local de Agua Alto Piura Huancabamba, solicita a la administrada que presente el documento idóneo que sustente la titularidad del predio, otorgándole un plazo de (10) días;

Que, mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2016, la administrada presenta certificado literal del predio 57830, correspondiente a la Partida Registral N° 04046105, rectificada de oficio por la Zona Registral N° I de los Registros Públicos de Piura;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la recurrente acredita la titularidad del predio con código catastral N° 57830 mediante certificado literal de la partida electrónica N° 04046105; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuario del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, se demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa y/o retribución económica de agua superficial; en ese sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa 235-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P- ATDR.AP-H, y otorgar nueva licencia a favor de la recurrente;

Que, la administrada con escrito de fecha 11 de octubre del 2016, renuncia a la licencia de uso de agua subterránea, indicando que no viene haciendo uso del agua del pozo con IRHS N° 25, en este sentido, de conformidad al numeral 1) del artículo 70° de la Ley N° 29338 en concordancia con el numeral 102.1) del artículo 102° de su reglamento, corresponde declarar la extinción del derecho de uso de agua subterránea por renuncia del titular;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa 235-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-ATDR.AP-H a favor de Marilú Curay de Palacios proveniente del pozo tubular con IRHS N° 25, por renuncia del titular.

ARTÍCULO 2°.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 235-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-ATDR.AP-H, a favor de Marilú Curay de Palacios del predio con U.C. 57830, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada Resolución Administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas,

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ramos Juárez, Ángela para el predio con U.C. 57830, cuya fuente de agua es proveniente del río Charanal, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Cosapi; L1 Córdova, predio ubicado en el Bloque de Riego Monte los Padres, Charanal con código PAPH-0510-B37, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Charanal, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, políticamente ubicado en el sector Aterrizaje, Distrito Chulucanas, Provincia Morropon, Departamento de Piura; según el siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 729 -2017-ANA-AAA JZ-V

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Fuente de Agua	Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este (m)	Norte (m)			
RAMOS JUAREZ, ANGELA	03385906	SAN MARTIN	57830	598 562	9 430 245	RIO CHARANAL	0,50	2 185

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

PREDIO	Volumen mensual en m3												Volumen
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Anual (m3)
57830	32	18	17	28	65	153	428	616	470	220	101	36	2 185

ARTÍCULO 4º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, la presente resolución a Ramos Juárez, Ángela, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Charanal, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura – Clase B, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese




 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
 JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

 ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
 DIRECTOR